

INTERLOCUTORIO No. **1470**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

En escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demanda WILLIAM PASCUAL OSPINA en este proceso ejecutivo presentado por el joven JUAN JOSE OSPINA MILLAN; solicita el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro del presente asunto, argumentando para ello que se cumple con lo establecido en el artículo 602 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que con la retención de los dineros depositados a disposición del Despacho, se tiene cubierta la obligación.

Ahora bien, estudiada la solicitud, encuentra el Despacho que no hay lugar a acceder a la misma, teniendo en cuenta que, en primer oportunidad en la actualidad no se conoce el valor al que asciende a la fecha la obligación a cargo de WILLIAM PASCUAL OSPINA, pues no se ha realizado la liquidación del crédito, toda vez que el presente proceso se encuentra aún pendiente de la realización de la audiencia y no se ha proferido el auto que ordena seguir adelante la ejecución y así mismo, contrario a lo indicado por el memorialista, no se cumple con el requisito del artículo 602 por él citado, pues por parte del ejecutado no se ha prestado caución o consignación alguna a favor del ejecutante tal y como lo exige el precitado artículo, pues se tiene que los títulos existentes por cuenta de este proceso, son con ocasión a la medida cautelar decretada mas no, como lo pretende hacer el ejecutado, una caución o consignación que aquel hubiese realizado con el fin de levantar la medida.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) NEGAR la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, por lo expuesto ut – supra.

Rad. 76-111-31-10-002-2021-00122-00

NOTIFÍQUESE

Juez



WILMAR SOTO BOTERO

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 223
HOY 21 de Diciembre de 2022 A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja